



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ  
Ley N° 26427  
Independencia N° 510 – Virú

543

## Acuerdo de Concejo N° 066-2009-MPV

Virú, 30 de noviembre del 2009.

**EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU**, en su Sesión Ordinaria N° 017-2009 celebrada el 21Set2009, ha tomado el siguiente acuerdo; y,

### *Considerando:*

Que, el art. 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el art. 10° numeral 2) de la invocada Ley Orgánica de Municipalidades, refiere que son atribuciones y obligaciones de los regidores: formular pedidos y mociones de orden del día;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 042-2007-MPV de fecha 02 de abril del 2007, se designó a los señores Regidores Andrés Hipólito Saavedra y Damián Castillo Mederos, como Veedores por parte del Concejo Municipal ante el Comité Especial Permanente de Adquisiciones Directas y de Menor Cuantía de la Municipalidad Provincial de Virú;

Que, el regidor Andrés Hipólito Saavedra, en la sesión ordinaria de fecha 21 de setiembre del 2009, solicitó se deje sin efecto el Acuerdo de Concejo N° 042-2007-MPV, el mismo que fue aprobado por el Concejo Municipal;

Que, al amparo del art. 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el voto aprobatorio del Concejo Municipal;

### *Se Acordó:*

**ARTICULO PRIMERO:** Dejar sin efecto ni efecto legal alguno, el Acuerdo de Concejo N° 042-2007-MPV de fecha 02 de abril del 2007, que designó a los señores Regidores Andrés Hipólito Saavedra y Damián Castillo Mederos, como Veedores por parte del Concejo Municipal ante el Comité Especial Permanente de Adquisiciones Directas y de Menor Cuantía de la Municipalidad Provincial de Virú.

**ARTICULO SEGUNDO:** Comunicar a las áreas administrativas correspondiente el presente acuerdo de concejo, para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

C.C.  
Regidores  
Gerencia Municipal  
CEP  
Archivo

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU  
*Róger Cruz Alarcón*  
ALCALDE